

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0034-2018

34-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, recurrente, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores (últimos 4 años), interés mediático o coyuntural y otros.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos se distribuyeron a los destinos previstos en ley, así como el cálculo y pago de las contraprestaciones a favor de los contratistas, el registro contable de los recursos distribuidos y pagados, su presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		442,891,134.1
Muestra Auditada		442,891,134.1
Representatividad	de la	100.0%
Muestra		

Se revisó el 100.0% de los egresos por las transferencias realizadas por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) por 442,891,134.1 miles de pesos, conformados por 442,879,753.9 miles de pesos destinados a los fines establecidos en el Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 11,380.2 miles de pesos por contraprestaciones pagadas a los contratistas, previstas en el artículo 4, párrafo primero, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Además, de los 6,335 registros de costos, gastos e inversiones por 388,761.0 miles de dólares, enviados al FMPED por los contratistas de tres contratos de producción compartida para la determinación de la contraprestación a su favor, se revisaron 479 registros por 23,683.9 miles de dólares, el 6.1%.

Antecedentes

El 30 de septiembre de 2014 fue constituido el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) como un fideicomiso público del Estado, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente, y el Banco de México, como institución fiduciaria, cuyo objeto es recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos de las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

En el artículo 2 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se establece que el Estado Mexicano percibirá ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos: por contrato, las contraprestaciones a favor del Estado, y por asignaciones, los derechos por la Utilidad Compartida, de Extracción de Hidrocarburos y de Exploración de Hidrocarburos.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 de la Ley de Hidrocarburos, el Estado, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, suscribe contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo las modalidades de licencia, utilidad compartida y producción compartida¹.

Para los efectos de la distribución de los recursos recibidos por el FMPED, el artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su contrato constitutivo establecen que el fiduciario realizará transferencias ordinarias a los destinos siguientes:

- Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.
- Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

¹ En 2017, se pagaron contraprestaciones a favor de los contratistas bajo las modalidades de licencia y de producción compartida.

- Fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética; así como fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos.
- Tesorería de la Federación (TESOFE), para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación.
- TESOFE, para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación hasta por el 4.7% del Producto Interno Bruto.
- Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4, párrafo primero, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las contraprestaciones que se establezcan en los contratos se calcularán y entregarán al Estado y a los contratistas conforme a los mecanismos previstos en cada contrato, y el artículo 6, apartado B, de la misma ley señala que los contratos de licencia establecerán como contraprestaciones a favor del contratista, la transmisión onerosa² de los hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo.

En el caso de los contratos bajo la modalidad de producción compartida, el contratista recibe como contraprestaciones la recuperación del equivalente de los costos, gastos e inversiones reconocidos, de acuerdo con el límite de recuperación, así como el remanente de la utilidad operativa, en efectivo o en especie³, de conformidad con el artículo 12, fracción II, de la ley citada y el numeral 9.1 del "Procedimiento para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista" del anexo 3 de los contratos.

Para determinar la contraprestación referente a la recuperación de costos, gastos e inversiones se debe considerar el monto que resulte menor entre los costos, gastos e inversiones reconocidos en el periodo y el límite de recuperación, que es equivalente al 60.0% del valor contractual de los hidrocarburos aplicable en cada periodo (mes). Los costos, gastos e inversiones que excedan el límite serán acreditables en los periodos subsecuentes.

Resultados

1. Transferencias ordinarias

El 20 de diciembre de 2016, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) envió al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) el calendario de transferencias para el ejercicio fiscal 2017, por un total estimado de 386,901,800.0 miles de pesos, monto que coincide con el establecido en el artículo 1, numeral 9.1.01 "Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo

² Se refiere a la entrega del volumen de los hidrocarburos producidos durante un periodo, en los términos de los contratos.

³ Proporción de la producción contractual de hidrocarburos, equivalente al valor de las contraprestaciones.

para la Estabilización y el Desarrollo” de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.

Sin embargo, se constató que la SHCP no incluyó en la estimación de los ingresos petroleros de 2017 el Impuesto sobre la Renta (ISR) por las asignaciones y contratos de hidrocarburos, no obstante que, de conformidad con el artículo 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre las atribuciones de la Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios está elaborar las estimaciones de los ingresos procedentes de la actividad petrolera.

El 21 de mayo de 2018, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la SHCP informó que "La iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 no incluyó monto alguno por el Impuesto sobre la Renta proveniente de contratistas y asignatarios de hidrocarburos, en virtud de que por tratarse de un gravamen cuya vigencia inició a partir del 1 de enero de 2015, al momento de realizar el pronóstico, no se preveía que estas empresas obtuvieran utilidades sujetas a este impuesto"; no obstante, sí presentó la estimación del ISR para 2015.

En la auditoría núm. 65-GB “Pagos y Transferencias por Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos”, de la revisión de la Cuenta Pública 2016, también se constató que la SHCP no realizó la estimación del ISR, por lo que se emitió la recomendación núm. 16-0-06100-02-0065-01-002 y para atenderla, el 28 de junio de 2018, en el transcurso de la auditoría, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la SHCP informó que, a partir de 2019, realizará los pronósticos de la recaudación por el ISR que se genere por los contratos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, de acuerdo con el porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) que haya representado esa recaudación a partir del año 2015, con lo que se solventa lo observado.

En 2017, el FMPED obtuvo ingresos por 442,874,528.6 miles de pesos, integrados por 379,571,986.3 miles de pesos del Derecho por la Utilidad Compartida, 56,817,362.2 miles de pesos del Derecho de Extracción de Hidrocarburos y 979,324.2 miles de pesos del Derecho de Exploración de Hidrocarburos, así como 5,504,656.1 miles de pesos pagados por los contratistas y 1,199.8 miles de pesos de otros ingresos.

Del total recibido por el fondo, la entidad destinó 425,901,589.4 miles de pesos para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación y 16,972,939.2 miles de pesos a los demás destinos previstos en los artículos 87, 88, 90, 91, 92 y 93 del Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para determinar los 16,972,939.2 miles de pesos se aplicaron los factores establecidos en ese título a la estimación por 386,901,800.0 miles de pesos de los ingresos petroleros para 2017.

Los 442,874,528.6 miles de pesos transferidos, se integran como sigue:

DETERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS ORDINARIAS, 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Ingresos petroleros	Factor / Porcentaje ^{1/}	Parcial	Resultado
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	386,901,800.0	0.022		8,511,839.6
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	386,901,800.0	0.0064		2,476,171.5
Fondo de Extracción de Hidrocarburos ^{2/}	386,901,800.0	0.0084		3,250,482.9
Fondos sectoriales y de investigación:	386,901,800.0	0.0065		2,514,861.7
• Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos ^{3/}	2,514,861.7	65.0%	1,634,660.1	
• Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética ^{3/}	2,514,861.7	20.0 %	502,972.3	
• Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo FICDT-IMP ^{3/}	2,514,861.7	15.0 %	377,229.3	
TESOFE para destinar a la ASF para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera ^{4/}	386,901,800.0	0.000054		22,231.2
Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos ^{5/}	386,901,800.0	0.00051		197,352.3
Subtotal				16,972,939.2
TESOFE para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación				<u>425,901,589.4</u>
Suma ^{6/}				<u>442,874,528.6</u>

FUENTE: Oficio número 349-B-519 del 20 de diciembre de 2016 de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios; oficios del FMPED a la TESOFE y estados de cuenta del FMPED, proporcionados por el BANXICO, así como el Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{1/} Factores y porcentajes aplicables a los ingresos petroleros conforme al Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{2/} Los 3,250,482.9 miles de pesos incluyen 507.8 miles de pesos de 2015.

^{3/} Los 2,514,861.7 miles de pesos son el resultado de multiplicar los 386,901,800.0 miles de pesos por el factor de 0.0065 como lo señala el artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{4/} Los 22,231.2 miles de pesos incluyen 6,561.6 miles de pesos correspondientes al último trimestre de 2016, pagados en enero de 2017 y 15,669.5 miles de pesos de las transferencias de los tres primeros trimestres de 2017 efectuadas ese mismo año.

^{5/} Los 197,352.3 miles de pesos incluyen 32.3 miles de pesos de 2015.

^{6/} La diferencia por 5,225.3 miles de pesos entre los 442,874,528.6 miles de pesos que transfirió la SHCP a los destinos previstos, con los 442,879,753.9 miles de pesos que envió el FMPED a la SHCP se debe al flujo de efectivo, como se detalla en el resultado núm. 6 de este informe.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

FICDT: Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

IMP: Instituto Mexicano del Petróleo.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

BANXICO: Banco de México.

Por otra parte, la cláusula sexta "Operación de las cuentas del Fideicomiso y de la distribución de los recursos que integran el patrimonio del Fondo", fracción III "Cuenta del Fondo", del convenio modificatorio al contrato constitutivo del FMPED señala que el fiduciario realizará las transferencias ordinarias en moneda nacional, conforme al calendario y por las cantidades que, al efecto, determine la SHCP y comunique al Banco de México (BANXICO) a más tardar el 20 de diciembre del año previo al que se trate y, en su caso, conforme a los ajustes que el fideicomitente (SHCP) le comunique durante el ejercicio fiscal.

Se constató que los montos de las transferencias calculados coinciden con los contenidos en el calendario autorizado por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP, remitido al FMPED, mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2016.

En el oficio citado dicha unidad también señaló que el monto máximo por transferir sería la parte proporcional del 4.7% del PIB. El FMPED transfirió 442,874,528.6 miles de pesos, de los cuales 442,873,988.4 miles de pesos correspondieron a transferencias ordinarias de 2017 y representaron el 2.2% del PIB, inferior en 511,240,111.6 miles de pesos, al 4.7% por 954,114,100.0 miles de pesos, con lo que se comprobó que las transferencias realizadas por el FMPED no rebasaron dicho porcentaje.

Los 540.2 miles de pesos restantes correspondieron a transferencias complementarias de 2015, de las cuales el fideicomitente instruyó al FMPED realizarlas el 19 de mayo de 2017 al Fondo de Extracción de Hidrocarburos por 507.8 miles de pesos y a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos por 32.4 miles de pesos, debido a que los recursos transferidos en 2015 fueron menores por esos montos. La SHCP efectuó dichas transferencias para atender el Pliego de Observaciones núm. 15-0-06100-02-0055-06-001 emitido con motivo de la auditoría núm. 55-GB "Gestión Financiera del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo" de la revisión de la Cuenta Pública 2015.

De acuerdo con los estados de cuenta y 22 oficios de notificación enviados por el FMPED a la Dirección General Adjunta de Ingresos de la Tesorería de la Federación (TESOFE) se constató que los 442,873,988.4 miles de pesos fueron transferidos de conformidad con el calendario autorizado, además, se verificó que la TESOFE los distribuyó a los destinos previstos, de conformidad con los artículos 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, 87, 88, 90, 91 y 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la cláusula sexta, del convenio modificatorio al contrato constitutivo del FMPED.

En conclusión, se comprobó que la SHCP presentó la estimación de los ingresos petroleros por 386,901,800.0 miles de pesos para el cálculo de las transferencias al FMPED de 2017, excepto la estimación correspondiente al ISR, de lo cual, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que a partir de 2019 realizará los pronósticos de la recaudación por el ISR que se genere por los contratos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, de acuerdo con el porcentaje

del PIB que haya representado esa recaudación a partir del año 2015, con lo que se solventa lo observado.

Además, se constató que el cálculo de las transferencias ordinarias, por 442,873,988.4 miles de pesos⁴, su envío a la SHCP y su distribución a los destinos previstos se efectuó en los términos de las disposiciones aplicables.

2. Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos

De conformidad con los artículos 1 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo y 12, fracción II, y 37, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como el numeral 9.1 del "Procedimiento para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista" del anexo 3 de los contratos, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) tiene como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como la función de realizar el cálculo y pago de las contraprestaciones para los contratistas con motivo de esos contratos, las cuales pueden ser en efectivo o en especie.

El artículo 23 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que el fondo deberá contar con un sistema informático que permita, de manera remota, el intercambio y registro de las transacciones y las auditorías de las mismas y la cláusula segunda, numeral 1, del Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica, suscrito entre el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) el 8 de diciembre de 2014, señala que el fondo diseñará, implementará y administrará el sistema informático (repositorio central de información) con la información que proporcionen y validen cada una de las partes y, en su caso, anexos de ejecución, relativa a las asignaciones y contratos.

En cumplimiento de esas disposiciones, el FMPED desarrolló un sistema informático denominado Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC), para el intercambio de la información y cumplimiento de obligaciones de los contratistas, asignatarios, comercializadores del Estado y autoridades.

Los contratistas y la CNH registraron en el SIPAC, mediante plantillas en formato Excel, la información asociada con los precios, volumen y calidad de la producción de hidrocarburos

⁴ Los 442,873,988.4 miles de pesos no incluyen los 540.2 miles de pesos por transferencias complementarias de 2015.

(petróleo, condensados y gas natural) registrada en el punto de medición, así como de los costos, gastos e inversiones elegibles⁵.

En 2017, estuvieron vigentes 71 contratos, 54 de licencia y 17 de producción compartida, de los cuales, en ese año se pagaron contraprestaciones de 26 contratos, el 36.6%⁶.

De los 26 contratos, se pagaron contraprestaciones en especie a 23 contratistas, 21 bajo la modalidad de licencia y 2 de producción compartida, y en efectivo a 3 de producción compartida, como sigue:

a) Contraprestaciones en especie

Con base en los registros de la producción de hidrocarburos realizados por los contratistas y la CNH en las plantillas del SIPAC, se formalizó el volumen de hidrocarburos mediante actas, y posteriormente se emitieron certificados de pago a los contratistas.

De los 21 contratos de licencia, se registró la producción obtenida en 2017, conforme a lo siguiente:

REGISTRO DE PRODUCCIÓN, 2017		
Hidrocarburo	Barriles ^{1/}	MMBtu ^{2/}
Petróleo crudo	632,231	
Condensados	31,563	
Gas Natural		
Metano		11,260,784
Etano		712,109
Propano		609,589
Butano		<u>454,942</u>
Suma	<u>663,794</u>	<u>13,037,424</u>

FUENTE: Plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, actas y certificados de pago.

^{1/} Un barril equivale a 158.987304 litros.

^{2/} MMBtu: Millones de Unidades Térmicas Británicas (British Thermal Unit).

⁵ Aquellos que sean estrictamente indispensables para la realización de las actividades petroleras y que cumplan con los requisitos previstos en los contratos.

⁶ Los 45 contratos restantes no tuvieron producción durante 2017.

Se constató que la producción registrada en las plantillas del SIPAC coincidió con los volúmenes formalizados en 160 actas entre el contratista y la CNH, de las cuales 139 actas se suscribieron en 2017 y 21 en 2018, así como con los volúmenes presentados en 160 certificados, en cumplimiento del numeral 5.13, incisos a) y b), del anexo 3 "Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado", de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia.

Con el análisis de los dos contratos de producción compartida, se verificó lo siguiente:

- El 18 de diciembre de 2017, se formalizó la migración de las asignaciones números A-0396-Santuario y A-0121-Campo El Golpe al contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-M2-SANTUARIO-EL-GOLPE/2017, para ese mes se reportó en el SIPAC una producción total por 98,362 barriles de petróleo crudo, 1,561 barriles de condensados y 88,433 MMBtu de gas natural, de la cual le correspondieron al contratista 57,087 barriles de petróleo crudo, 906 barriles de condensados y 51,324 MMBtu de gas natural, producción que coincidió con el certificado de pago emitido el 31 de enero de 2018 y con el acta del 29 de enero de 2018.
- El 2 de mayo de 2017, se formalizó la migración de las asignaciones números A-0120-M-Campo Ek y A-0039-M-Campo Balam al contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-M1-EK-BALAM/2017, del cual de junio a diciembre se reportó en el SIPAC una producción total por 6,878,001 barriles de petróleo crudo, 16,012 barriles de condensados y 1,369,456 MMBtu de gas natural, de la cual le correspondieron al contratista 4,784,065 barriles de petróleo crudo, 11,139 barriles de condensados y 952,323 MMBtu de gas natural. Dichos volúmenes coincidieron con el certificado de pago y con los formalizados en el acta.

De mayo de 2017, se determinaron diferencias entre los volúmenes formalizados en el acta y lo registrado en el SIPAC y en el certificado de pago, como sigue:

DIFERENCIAS PRODUCCIÓN SIPAC, CERTIFICADOS DE PAGO Y ACTAS, MAYO 2017

Concepto	SIPAC y certificado de pago	Acta	Diferencia reportada de más o (menos) en las actas
<u>Producción total</u>			
Petróleo crudo ^{1/}	965,343	965,343	
Condensados ^{1/}	1,427		(1,427)
Gas natural ^{2/}	171,137	186,795	15,658
<u>Producción pagada al contratista</u>			
Petróleo crudo ^{1/}	670,678	670,678	
Condensados ^{1/}	991		(991)
Gas natural ^{2/}	118,898	129,777	10,879

FUENTE: Plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, actas y certificados de pago.

^{1/} Barriles.

^{2/} MMBtu: Millones de Unidades Térmicas Británicas (British Thermal Unit).

El 25 de junio de 2018, la Dirección General de Administración Técnica de Contratos de la CNH informó que revisó la información cargada en el SIPAC y ajustó los volúmenes de

hidrocarburos de mayo y junio, y que el 15 de agosto de 2017 se enviaron al FMPED las plantillas y se solicitó la sustitución de las cargadas con anterioridad de esos periodos. Por lo que se identifica que una vez efectuada la corrección en el SIPAC, los volúmenes correctos fueron considerados en el certificado de pago.

Cabe mencionar que el ajuste de los volúmenes se efectuó con posterioridad a la elaboración del acta, por esa razón no quedaron consignados en la misma.

b) Contraprestaciones en efectivo

En 2017, los contratistas, bajo la modalidad de producción compartida de los contratos números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, llevaron a cabo siete pruebas de producción asociadas con la etapa de evaluación, conforme a las cuales obtuvieron 78,378 barriles de petróleo crudo, producción que registraron en las plantillas del SIPAC, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al mes al que correspondían, de conformidad con el numeral 8.2 "Registro de la información en el sistema" de la "Guía para el uso del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos".

Además, se constató que la producción registrada en las plantillas del SIPAC coincidió con la facturada y con la formalizada en las actas de entrega de los hidrocarburos propiedad del Estado.

Por otra parte, de acuerdo con el numeral 3 de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos" (Lineamientos), los contratistas deben presentar, para la autorización de la CNH, los presupuestos y programas de trabajo para la determinación de los costos elegibles que serán recuperables.

Se comprobó que los contratistas cumplieron con la fecha de presentación de los presupuestos y programas de trabajo, así como sus modificaciones y fueron aprobados por la CNH, de conformidad con el artículo 31, fracción XII, de la Ley de Hidrocarburos y las cláusulas 9.1 "Programas de Trabajo" y 9.2 "Programas de Trabajo del Periodo de Evaluación" de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- El FMPED contó con el sistema informático para la administración de los aspectos financieros de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, denominado Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC).

- La producción registrada en el SIPAC correspondiente a 21 contratos bajo la modalidad de licencia, coincidió con la formalizada en las actas y con los certificados de pago.
- De los cinco contratos bajo la modalidad de producción compartida, se constató que de uno de pago en especie los volúmenes registrados en el SIPAC coinciden con los contenidos en los certificados de pago y en las actas, de otro de pago en especie la CNH ajustó los volúmenes, por lo que una vez efectuada la adecuación en el SIPAC, los volúmenes correctos fueron considerados en el certificado de pago y de tres, con pago en efectivo, los volúmenes registrados en el SIPAC coincidieron con las facturas y las actas.

3. Determinación de las contraprestaciones a favor del contratista

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) calculó las contraprestaciones pagadas en efectivo con base en los volúmenes de producción, precios, así como los costos, gastos e inversiones registrados por los contratistas y los presupuestos y programas de trabajo aprobados por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) registrados en las plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC).

En 2017, los contratos bajo la modalidad de producción compartida números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, que se encontraban en etapa de evaluación realizaron siete pruebas de producción, de las que obtuvieron un volumen de 78,378 barriles de petróleo crudo, para asignarle valor se utilizó el precio contractual (calculado de conformidad con el numeral 1 "Precio contractual", del anexo 3 "Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista" de los contratos), conforme a lo siguiente:

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN, 2017

Contratista/Mes	Precio contractual (Dólares)	Petróleo crudo (Barriles)	Importe (Miles de dólares)
	A	B	(A*B)
CNH-R01-L02-A1/2015			
Julio	35.95	15,706	564.6
Diciembre	47.58	7,311	347.9
CNH-R01-L02-A2/2015			
Abril	37.57	4,201	157.8
Septiembre	40.94	3,719	152.3
CNH-R01-L02-A4/2015			
Octubre	48.37	27,619	1,335.9
Noviembre	53.54	7,977	427.9
Diciembre	54.97	<u>11,845</u>	<u>651.1</u>
Total		78,378	3,637.5

FUENTE: Contratos números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, actas de entrega del petróleo obtenido durante las pruebas de producción entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y facturas por la enajenación del petróleo crudo emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

El valor de la producción totalizó 3,637.5 miles de dólares, equivalentes a 67,911.2 miles de pesos⁷, importe que coincidió con el registrado en las facturas emitidas por la CNH, de conformidad con el anexo 3 de los contratos.

Además, se constató que los ingresos brutos que recibió el FMPED por la comercialización de dicha producción incluyeron la comisión correspondiente al comercializador del Estado⁸ por 38.0 miles de dólares, equivalentes a 716.9 miles de pesos⁶, por lo que los ingresos netos de comercialización fueron de 3,599.5 miles de dólares, equivalentes a 67,194.3 miles de pesos.

Para determinar la parte de los ingresos correspondiente al Estado y la del contratista, a los “Ingresos por comercialización brutos” por 3,637.5 miles de dólares se disminuyeron la “Regalía base” que pagó el contratista al Estado y el equivalente al 60.0% de esos ingresos por concepto de “Recuperación de costos, gastos e inversiones”, lo que dio como resultado la “Utilidad operativa” del periodo, a la cual se le aplicaron los porcentajes de distribución, previstos en los contratos, para el Estado y contratista, como sigue:

DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD OPERATIVA DEL PERIODO A FAVOR DEL ESTADO Y DEL CONTRATISTA, 2017
(Miles de dólares)

Contratista/Mes	Ingresos por comercialización brutos	Regalía base	Recuperación de costos, gastos e inversiones (60.0%)	Utilidad operativa		
				Periodo	Estado	Contratista
	A	B	C	D=A-B-C	D*%	D*%
CNH-R01-L02-A1/2015 ^{1/}						
Julio	564.6	42.3	338.8	183.5	153.7	29.8
Diciembre	347.9	26.9	208.7	112.3	94.1	18.2
CNH-R01-L02-A2/2015 ^{2/}						
Abril	157.8	11.8	94.7	51.3	35.9	15.4
Septiembre	152.3	11.4	91.4	49.5	34.7	14.9
CNH-R01-L02-A4/2015 ^{3/}						
Octubre	1,335.9	104.7	801.6	429.6	317.9	111.7
Noviembre	427.9	36.5	256.7	134.7	99.7	35.0
Diciembre	<u>651.1</u>	<u>56.7</u>	<u>390.7</u>	<u>203.7</u>	<u>150.7</u>	<u>53.0</u>
Total	3,637.5	290.3	2,182.6	1,164.6	886.7	278.0

FUENTE: Plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, y facturas por la enajenación del petróleo crudo emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

^{1/} Porcentaje de distribución: 83.75% a favor del Estado y 16.25% a favor del contratista.

^{2/} Porcentaje de distribución: 70.00% a favor del Estado y 30.00% a favor del contratista.

^{3/} Porcentaje de distribución: 74.00% a favor del Estado y 26.00% a favor del contratista.

⁷ El tipo de cambio aplicado es el publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha del registro en la contabilidad del FMPED.

⁸ Para 2017 el comercializador del Estado fue P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Se determinó una "Utilidad operativa" del periodo por 1,164.7 miles de dólares, de los cuales 886.7 miles de dólares correspondieron al Estado y 278.0 miles de dólares a los contratistas.

Para calcular la contraprestación a favor del contratista, se determina el "Porcentaje del contratista", que se integra por el monto de la "Recuperación de costos, gastos e inversiones" más la "Utilidad operativa" del contratista determinada. Dicho porcentaje se multiplica por los "Ingresos por comercialización netos", como sigue:

DETERMINACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA, 2017

(Miles de dólares)

Contratista/Mes	Ingresos por comercialización netos	Porcentaje del contratista	Contraprestación a favor del contratista	Monto pagado por el FMPED	Diferencia
	A	B	C= A*B	D	D-C
CNH-R01-L02-A1/2015					
Julio	552.1	65.28	360.4	385.1	24.7
Diciembre	344.8	65.22	225.0	200.3	(24.7)
CNH-R01-L02-A2/2015					
Abril	155.1	69.77	108.2	108.2	0.0
Septiembre	149.3	69.73	104.1	104.1	0.0
CNH-R01-L02-A4/2015					
Octubre	1,326.3	68.36	906.7	906.7	0.0
Noviembre	424.6	68.17	289.4	289.4	0.0
Diciembre	<u>647.3</u>	68.14	<u>441.1</u>	<u>441.1</u>	<u>0.0</u>
Suma	3,599.5		2,434.9	2,434.9	0.0

FUENTE: Plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos, estados de cuenta bancarios y facturas por la enajenación del petróleo crudo emitidas por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y por los contratistas.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Las contraprestaciones a favor de los contratistas de los contratos núms. CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015 por 2,434.9 miles de dólares, equivalentes a 45,447.3 miles de pesos^{6/}, coincidieron con las determinadas por el FMPED. En el caso del contrato número CNH-R01-L02-A1/2015 fueron pagados 24.7 miles de dólares más, equivalentes a 474.1 miles pesos^{6/}, de julio de 2017, los cuales fueron compensados en el pago correspondiente a diciembre de ese año, efectuado en marzo de 2018.

Al respecto, con oficio del 28 de mayo de 2018, la Unidad de Auditoría del Banco de México informó que lo anterior es una rectificación del cálculo del FMPED efectuada con fundamento en el artículo 1814 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la ejecución de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, conforme al artículo 22 de la Ley de Hidrocarburos.

De lo anterior, se concluye que el cálculo del precio contractual y de la contraprestación en efectivo por 2,434.9 miles de dólares, equivalentes a 45,447.3 miles de pesos^{6/}, de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, bajo la modalidad de producción

compartida, se realizó de conformidad con el anexo 3 "Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista" de esos contratos.

4. Registro de costos, gastos e inversiones

En los numerales 3.1 y 3.2, del anexo 3 de los contratos de producción compartida se establece que la contraprestación referente a la recuperación de costos, gastos e inversiones (costos) será el monto que resulte menor entre el monto de esos conceptos y el límite de recuperación, correspondiente al 60.0% del valor contractual de los hidrocarburos, aplicable en el periodo. Los costos que excedan el límite serán acreditables en los periodos subsecuentes.

Asimismo, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) reconocerá los costos que sean recuperables en el periodo, con base en la información que el contratista registre en las plantillas del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC) y en el repositorio del sistema.

En 2017, los registros de costos acumulados desde que iniciaron operaciones en 2015 y 2016⁹ los contratos números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, totalizaron 388,761.0 miles de dólares¹⁰, mientras que el límite de recuperación por estos conceptos fue de 2,182.6 miles de dólares, por lo que los contratistas recuperaron el 0.6% del total.

El total de costos registrados en el SIPAC⁹ es de 388,761.0 miles de dólares, de los cuales se revisó la documentación soporte de los primeros 479 registros¹¹ por 23,683.9 miles de dólares, el 6.1%, almacenada en el repositorio del sistema y se determinó lo siguiente:

- a) Para 206 registros, en 161 se realizó la conversión de moneda nacional a dólares con el tipo de cambio del día de la operación y en 45 fue con el tipo de cambio del día de pago, además, de 49 registros no fue posible identificar la fecha a la cual correspondió el tipo de cambio. Sobre este tema, el numeral 11 de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de marzo de 2015 y reformados el 6 de julio de ese año y 28 de noviembre de 2016, establecen lo siguiente:

⁹ El contrato núm. CNH-R01-L02-A1/2015 se suscribió el 30 de noviembre de 2015 y los contratos núms. CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015 el 7 de enero de 2016.

¹⁰ Contienen registros desde la fecha del inicio de vigencia de los contratos hasta el último periodo en el que se pagaron contraprestaciones por pruebas de hidrocarburos, que en el caso del contrato núm. CHN-R01-L02-A2/2015 es a septiembre de 2017 y los contratos núms. CNH-R01-L02-A1/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015 a diciembre de 2017.

¹¹ Se realizó en función de la antigüedad de los registros de los costos, dado que son acumulables.

"Para la conversión de los Costos en Moneda Extranjera, se considerará el tipo de cambio de la Moneda de Registro con el dólar de los Estados Unidos de América hasta la diezmilésima cifra que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior a aquél en que se realice la transacción...".

El 24 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento de la SHCP proporcionó el oficio del 23 de agosto de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"...en el numeral 2 de los Lineamientos se define a la **Moneda de Registro** como la que el Contratista usará para los registros de su contabilidad, a su vez la **Moneda de Informe** es aquella que el Contratista usará para fines del registro de los Costos Recuperables y el pago de las Contraprestaciones que será, en todos los casos, 'Dólar de los Estados Unidos de América'.

"Conforme a la NIF-B15 'Conversión de Monedas Extranjeras' de las NIF se establece que toda transacción en moneda extranjera debe reconocerse inicialmente en la Moneda de Registro aplicando el tipo de cambio histórico. Asimismo, la fecha de transacción será aquella en la que dicha operación se devenga y cumple las condiciones para su reconocimiento de acuerdo con las NIF. Para el registro en la Moneda de Informe de los costos, gastos e inversiones, si no existe un entorno económico inflacionario se deberá convertir los importes al tipo de cambio histórico..."

"...en el numeral 7 de los Lineamientos, se establece que el Contratista no podrá duplicar Costos que ya hubieren sido registrados en la Cuenta Operativa. En los casos en que el Contratista participe en más de un contrato, solamente podrá registrar las cantidades amparadas y/o desglosadas por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o comprobantes de residente en el extranjero correspondientes a los Costos efectivamente pagados para la ejecución de las actividades incurridas en el Contrato que se trate.

"...en el numeral 11 de los Lineamientos, se establecen los criterios para la conversión de Costos pagados en Moneda Extranjera:

"Para la conversión de los Costos en Moneda Extranjera, se considerará el tipo de cambio de la Moneda de Registro con el dólar de los Estados Unidos de América..."

"Toda transacción en Moneda Extranjera debe reconocerse inicialmente en la Moneda de Registro aplicando el Tipo de Cambio Histórico,..."

"Por lo anterior, es claro que el Contratista deberá considerar los costos, gastos e inversiones amparados y/o desglosados por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y/o comprobantes de residente en el extranjero correspondientes, que fuesen efectivamente pagados y convertir a la Moneda de Informe aplicando el tipo de cambio histórico señalado en el numeral 11 de los Lineamientos, para lo cual deberá considerar que la fecha de transacción será aquella en la que dicha operación se devenga y cumple las condiciones para su reconocimiento de acuerdo con las NIF. De lo anterior se desprende que podrá considerar la fecha de pago o la emisión del comprobante dependiendo de cada circunstancia como se señala en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal del formato de factura".

De acuerdo con el numeral 11 de los Lineamientos y la NIF-B15, los 45 registros en los cuales los contratistas realizaron la conversión de moneda nacional a dólares con el tipo de cambio del día de pago, debieron efectuarlos en la Moneda de Registro, aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción, por lo que de acuerdo con el numeral 13 de los mismos Lineamientos, no se considerarán como costos elegibles aquellos que no cumplan con lo establecido en los Lineamientos.

- b) En 7 registros no se contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimento de importación o comprobante de proveedor en el extranjero, 18 difieren con el CFDI, de 2 no se identificó el monto en el CFDI, 119 no contaron con el comprobante de pago y de uno el pago superó el monto registrado, no obstante que de conformidad con el numeral 10, fracciones I a la V, de los Lineamientos se establece que, la información y documentación relacionada con los costos deberán contener, según el caso, el CFDI, pedimentos aduanales, contratos, comprobante de pago (transferencias y/o cheques) y comprobante de proveedor residente en el extranjero.

Así como el numeral 13 de los Lineamientos, el cual señala que no se considerarán como costos elegibles los que no cuenten con el respaldo documental correspondiente.

El 24 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento de la SHCP proporcionó el oficio del 23 de agosto de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que es responsabilidad del contratista reportar la información correspondiente y con base en la guía para el uso del SIPAC, donde se indican los datos considerados obligatorios y no obligatorios para los fines de registro de costos, conforme a la cual existen tres documentos que sirven para amparar un costo registrado: CFDI; pedimento de importación, o comprobante de proveedor en el extranjero, lo que implicaría que no en todos los casos en que se registraron costos, se requiere que el contratista ampare dicha operación con un CFDI.

Asimismo, indicó que para el periodo en revisión no se solicitaba el comprobante de pago para aquellos pagos realizados en efectivo, por lo que posiblemente algunos de los casos mencionados pudieran encontrarse en este supuesto, y que un CFDI o un comprobante de pago, podría amparar más de un registro, por lo cual cabe la posibilidad que los CFDI no coincidan en el monto total del comprobante de pago.

No obstante, lo informado por la unidad, se comprobó que los 7 registros no contaron con CFDI; pedimento de importación, o comprobante de proveedor en el extranjero.

- c) De 26 registros, cuyo CFDI se emitió con posterioridad al mes en que se elaboraron los registros, el numeral 6 de los Lineamientos señala que los costos relacionados con el objeto del contrato deben registrarse en el periodo en que se realicen, es decir, en el mes en que se emite el CFDI.
- d) De un registro por concepto de propaganda y publicidad, de acuerdo con el numeral 15, fracción XXVIII, de los Lineamientos, no se considera elegible y por ende recuperable.
- e) De 17 registros que incluyeron el IVA, de conformidad con el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no debió considerarse, al no formar parte del bien o servicio recibido.

El 24 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento de la SHCP proporcionó el oficio del 23 de agosto de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos

sobre Hidrocarburos informó que para los incisos c) al e), es responsabilidad del contratista cumplir con la normativa establecida en el contrato.

Conforme a lo expuesto, de los 479 registros revisados por 23,683.9 miles de dólares, fueron 217 registros por 2,405.3 miles de dólares, el 10.2%, que no cumplieron con las características para ser elegibles en el periodo en el que fueron registrados, lo cual no incidió en el importe de recuperación de los costos ni en el cálculo de la contraprestación a favor del contratista, ya que como se mencionó anteriormente, el límite de recuperación fue de 2,182.6 miles de dólares.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que, el Plan de Verificación 2018-2019 se presentó al Comité de Evaluación y Seguimiento de las Labores de Verificación el 27 de agosto de 2018, y comprende el proyecto de “Compendio de Criterios”, el cual se publicó en la página de la SHCP como “Compilación de opiniones en materia de Contratos y Asignaciones de la UISH”, en el mes de septiembre de 2018, que tiene considerados los criterios contables y normativos de aplicabilidad general para el registro de costos, gastos e inversiones, a fin de facilitar y dar certidumbre a los Contratistas de cómo deberán registrar los Costos recuperables; asimismo, informó que de esta forma pretenden fortalecer las acciones que aseguren que los registros de costos, gastos e inversiones que se mantienen en la cuenta operativa cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser considerados elegibles y recuperables, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, el artículo 37, apartado B, fracciones IV, V, VI y VII, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) verificar el correcto pago de las contraprestaciones que correspondan a los contratistas; llevar los registros de información que se requieran para la verificación de las contraprestaciones establecidas en los contratos; notificar al FMPEd sobre las irregularidades que detecte en el pago de éstas, y verificar las operaciones y registros contables derivados de los contratos, incluso mediante la realización de auditorías o visitas a los contratistas, conforme a los Lineamientos que para el efecto emita.

Al respecto, con oficio del 20 de junio de 2018, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la SHCP proporcionó escritos libres del 27 de abril y 5 de junio de 2018, mediante los cuales el contratista, cuyo contrato fue el número CNH-R01-L02-A1/2015, presentó una solicitud de ajustes y correcciones, de lo cual la SHCP informó que inició la verificación mediante auditoría, a través procedimientos analíticos, conforme al numeral 74 Bis de los Lineamientos, y que se encuentra en proceso para llegar a una resolución.

Asimismo, la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que, respecto de los dos contratos números CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, todavía no ha determinado iniciar las labores de verificación, y que las facultades de la SHCP para realizar dichas labores no prescriben sino hasta cinco años después de la conclusión de los contratos, conforme a los numerales 5 y 7 de los Lineamientos.

El 24 de agosto de 2018, la Dirección General Adjunta de Información y Seguimiento de la SHCP proporcionó el oficio del 23 de agosto de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos proporcionó una presentación denominada "Plan de Verificación 2018-2019" del 27 de agosto de 2018, en la cual se hace referencia a las facultades de verificación, objetivos, ejes temáticos y herramientas de las labores de verificación, así como a un tablero de control de verificaciones iniciadas y a otro para la planeación de las labores de verificación, conforme al cual se programaron seis verificaciones del registro de costos, gastos e inversiones, a través del Servicio de Administración Tributaria, en dos casos con fecha de inicio en agosto de 2018 y cuatro en 2019.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que presentará ante la Dirección General Adjunta de Planeación y Estudios Organizacionales, una propuesta de adición al Manual de Procedimientos de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos; a efecto de añadir dentro del Proceso 314.3 "Auditoría y Visita para la verificación de los aspectos contables y financieros de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos" un nuevo procedimiento que describa las actividades a realizar para la elaboración y aprobación del Plan de Verificación Anual, mismo que deberá cumplir con las siguientes características: llevar a cabo auditorías de manera oportuna con base en objetivos de recaudación secundaria y haciendo uso pleno de los recursos disponibles con los que la Unidad cuenta para las labores de verificación, a fin de cumplir con el objetivo de ejecutar las verificaciones con economía y eficiencia, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- De la revisión del soporte documental de 479 registros de costos de un total de 6,337 registros, el 6.1%, de los contratos de producción compartida números CNH-R01-L02-A1/2015, CNH-R01-L02-A2/2015 y CNH-R01-L02-A4/2015, se concluyó que:
 - a) Para 45 registros se realizó la conversión de moneda nacional a dólares con el tipo de cambio del día del pago, no obstante que de conformidad con el numeral 11 de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos" (Lineamientos) y la NIF-B15, debieron de efectuarse en la Moneda de Registro, aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. De 49 registros no fue posible identificar la fecha a la cual correspondió el tipo de cambio.
 - b) En 7 registros no se contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimento de importación o comprobante de proveedor en el extranjero, 18 difieren con el CFDI, de 2 no se identificó el monto en el CFDI, 119 no contaron con el comprobante de pago y de uno el pago superó el monto registrado, no obstante que de conformidad con el numeral 10, fracciones I a la V, de los Lineamientos se establece que la información y documentación relacionada con los costos deberán contener, según el caso, el CFDI, pedimentos aduanales, contratos, comprobante de

pago (transferencias y/o cheques) y comprobante de proveedor residente en el extranjero.

- c) De 26 registros, cuyo CFDI se emitió con posterioridad al mes en que se elaboraron los registros, el numeral 6 de los Lineamientos señala que los costos relacionados con el objeto del contrato deben registrarse en el periodo en que se realicen, es decir, en el mes en que se emite el CFDI.
- d) De un registro por concepto de propaganda y publicidad, de acuerdo con el numeral 15, fracción XXVIII, de los Lineamientos, no se considera elegible y por ende recuperable.
- e) De 17 registros que incluyeron el IVA, de conformidad con el artículo 1, párrafos primero y segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no debió considerarse, al no formar parte del bien o servicio recibido.

Lo expuesto no incidió en el importe de recuperación de los costos ni en el cálculo de la contraprestación a favor del contratista, ya que de los 479 registros revisados por 23,683.9 miles de dólares, fueron 217 registros por 2,405.3 miles de dólares, el 10.2%, que no cumplieron con las características para ser elegibles en el periodo en el que fueron registrados y el límite de recuperación fue de 2,182.6 miles de dólares.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que, el Plan de Verificación 2018-2019 se presentó al Comité de Evaluación y Seguimiento de las Labores de Verificación el 27 de agosto de 2018, y comprende el proyecto de “Compendio de Criterios”, el cual se publicó en la página de la SHCP como “Compilación de opiniones en materia de Contratos y Asignaciones de la UISH”, en el mes de septiembre de 2018, que tiene considerados los criterios contables y normativos de aplicabilidad general para el registro de costos, gastos e inversiones, a fin de facilitar y dar certidumbre a los Contratistas de cómo deberán registrar los Costos recuperables; asimismo, informó que de esta forma pretenden fortalecer las acciones que aseguren que los registros de costos, gastos e inversiones que se mantienen en la cuenta operativa cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser considerados elegibles y recuperables, con lo que se solventa lo observado.

- El Manual de Procedimientos de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos no contiene la frecuencia de las verificaciones durante la vigencia de los contratos, o la forma de programarlas para que sean constantes.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio del 12 de septiembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informó que presentará ante la Dirección General Adjunta de Planeación y Estudios Organizacionales, una propuesta de adición al Manual de Procedimientos de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos; a efecto de añadir dentro del Proceso 314.3 “Auditoría y Visita para la verificación de los aspectos contables y financieros de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos” un nuevo procedimiento que describa las actividades a realizar para la elaboración y aprobación

del Plan de Verificación Anual, mismo que deberá cumplir con las siguientes características: llevar a cabo auditorías de manera oportuna con base en objetivos de recaudación secundaria y haciendo uso pleno de los recursos disponibles con los que la Unidad cuenta para las labores de verificación, a fin de cumplir con el objetivo de ejecutar las verificaciones con economía y eficiencia, con lo que se solventa lo observado.

5. Pagos de contraprestaciones a los contratistas

A fin de comprobar que los pagos de las contraprestaciones a favor de los contratistas se realizaron de conformidad con los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, se verificaron los pagos realizados de 26 contratos que tuvieron producción en 2017, de los cuales de 23 se efectuaron en especie (21 de licencia y 2 de producción compartida), y de 3 de producción compartida, el pago fue en efectivo.

Pagos en especie

De los 21 contratos de licencia, se constató que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), una vez que se cubrieron las contraprestaciones a favor del Estado, emitió 160 certificados de pago, como sigue:

- 139 certificados durante 2017, que ampararon 548,988 barriles de petróleo crudo, 22,266 barriles de condensados y 11,711,203 millones de unidades térmicas británicas (MMBtu) de gas natural, por 53,694.4 miles de dólares, equivalentes a 1,002,737.9 miles de pesos¹².
- 21 certificados en enero de 2018, que ampararon 83,243 barriles de petróleo crudo, 9,297 barriles de condensados y 1,326,221 MMBtu de gas natural, por 7,653.4 miles de dólares, equivalentes a 143,144.8 miles de pesos¹².

De los dos contratos de producción compartida se comprobó que el FMPED, por conducto de la CNH, emitió 9 certificados de pago, como sigue:

- 7 certificados en 2017, que ampararon 4,760,886 barriles de petróleo crudo, 10,681 barriles de condensados y 925,724 MMBtu de gas natural, por 216,855.4 miles de dólares, equivalentes a 4,004,978.8 miles de pesos¹².
- 2 certificados en enero de 2018, que ampararon 750,944 barriles de petróleo crudo, 2,355 barriles de condensados y 196,821 MMBtu de gas natural, por 38,201.9 miles de dólares, equivalentes a 714,306.0 miles de pesos¹².

Dichos certificados se emitieron de conformidad con el artículo 12, fracción II, inciso b), de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como del numeral 9.8, inciso c), del anexo 3

¹² Para la conversión del importe de dólares a pesos se utilizó el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de emisión del certificado.

"Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del contratista", de los contratos bajo la modalidad de producción compartida números CNH-M1-EK-BALAM/2017 y CNH-M2-SANTUARIO-EL-GOLPE/2017.

Pagos en efectivo

De los tres contratos de producción compartida que realizaron pruebas de extracción de hidrocarburos en 2017, en ese año se pagaron en efectivo 597.4 miles de dólares, equivalentes a 11,380.2 miles de pesos⁷ y en 2018 se pagaron 1,837.5 miles de dólares, equivalentes a 34,083.9 miles de pesos⁷, de conformidad con la cláusula sexta, fracción I, segundo párrafo, del convenio modificatorio al contrato constitutivo al Fideicomiso Público del Estado, denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los pagos a los contratistas se realizaron en cumplimiento de los artículos 37, apartado A, fracción IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 7, fracción II, y 16, fracción I, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y la cláusula octava, fracción I, del convenio modificatorio al contrato constitutivo al Fideicomiso Público del Estado, denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

En conclusión, se comprobó que el FMPED, por conducto de la CNH, emitió 169 certificados de pago en especie, como sigue:

- a) 160 certificados para 21 contratos de licencia que ampararon 632,231 barriles de petróleo crudo, 31,563 barriles de condensados y 13,037,424 MMBtu de gas natural, por 61,347.8 miles de dólares, equivalentes a 1,145,882.7 miles de pesos.
- b) Nueve certificados para dos contratos de producción compartida que ampararon 5,511,830 barriles de petróleo crudo, 13,036 barriles de condensados y 1,122,545 MMBtu de gas natural, por 255,057.3 miles de dólares, equivalentes a 4,719,284.8 miles de pesos.

Además, realizó pagos en efectivo de tres contratos de producción compartida por 2,434.9 miles de dólares, equivalentes a 45,464.1 miles de pesos.

6. Cuenta Pública y Estados Financieros

En el apartado "Distribución y Egresos" del Estado de Actividades de enero a diciembre de 2017 se reportaron transferencias ordinarias realizadas por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 442,879,753.9 miles de pesos y contraprestaciones pagadas por 11,380.2 miles de pesos, lo que totalizó la cantidad de 442,891,134.1 miles de pesos.

La cifra reportada en el Estado de Actividades como transferencias ordinarias por 442,891,134.1 miles de pesos, es superior en 5,225.3 miles de pesos, a la reportada en los rubros "Transferencias a la Tesorería de la Federación" por 442,874,528.6 miles de pesos y "Contraprestaciones Pagadas" por 11,380.2 miles de pesos, del numeral V, apartado C "Flujo

de efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo” de los Ingresos Presupuestarios de la Cuenta Pública 2017, que totalizan 442,885,908.8 miles de pesos, por lo que se realizó la conciliación, como sigue:

CONCILIACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS ORDINARIAS REPORTADAS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES
CON LAS INFORMADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Importe
Estado de actividades de enero a diciembre de 2017		442,891,134.1
Más:		
Recursos transferidos de 2016	3,104.8	
Menos:		
Recursos pendientes de transferir al 31 de diciembre de 2017	<u>(8,330.1)</u>	<u>(5,225.3)</u>
Flujo de efectivo del FMPED de la Cuenta Pública 2017		442,885,908.8

FUENTE: Estado de actividades de enero a diciembre de 2017, flujo de efectivo del FMPED de la Cuenta Pública 2017 y registros contables de la cuenta número 2101-01-000-000 "Derechos sobre hidrocarburos por transferir".

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Conforme a lo anterior, las cifras reportadas como transferencias ordinarias y contraprestaciones pagadas a los contratistas en los estados financieros y en la Cuenta Pública se registraron de conformidad con el postulado básico “Devengación Contable” de la Norma de Información Financiera A-2.

Por otra parte, se compararon las transferencias ordinarias realizadas y las contraprestaciones pagadas a los contratistas en los ejercicios 2017 y 2016, y se determinó lo siguiente:

TRANSFERENCIAS ORDINARIAS Y PAGOS A LOS CONTRATISTAS, 2017 Y 2016
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2017	2016	Importe	%
Pagos a contratistas	11,380.2	0.0	11,380.2	100.0
Transferencias a la TESOFE	442,879,753.9	307,923,544.5	134,956,209.4	43.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados 2017 y 2016.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

La variación por 11,380.2 miles de pesos en los pagos a contratistas, se debe a que en 2017 se comercializaron hidrocarburos que se obtuvieron en la fase de evaluación de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, la cual concluyó ese año, por lo que dicho importe se pagó a los contratistas.

En cuanto a la variación en las transferencias a la TESOFE, en las notas 8, 9, 10, 11 y 12 de los estados financieros del FMPED se señala que se debió a que en 2017 aumentaron: el precio del petróleo, los ingresos por concepto de cobro de bonos a la firma (criterio de desempate en los procesos de licitación), el número de contratos inscritos, ingresos obtenidos por las ventas netas de hidrocarburos extraídos, cobros de garantía de seriedad (de un contrato que

no fue suscrito) y penas convencionales (por incumplimiento del programa mínimo de trabajo).

Los ingresos obtenidos por el FMPED son materia de la auditoría núm. 50-GB “Ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo”.

En conclusión, las transferencias ordinarias por 442,874,528.6 miles de pesos y el pago de las contraprestaciones a los contratistas por 11,380.2 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad, informados en el Estado de Actividades del FMPED y reportados en la Cuenta Pública 2017.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos se distribuyeron a los destinos previstos en ley, así como el cálculo y pago de las contraprestaciones a favor de los contratistas, el registro contable de los recursos distribuidos y pagados, su presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, Pemex Exploración y Producción y la Comisión Nacional de Hidrocarburos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a lo siguiente:

- Se realizaron las transferencias provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por 442,874,528.6 miles de pesos para los fines previstos en el Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Se determinaron y pagaron contraprestaciones en especie de 21 contratos de licencia por 632,231 barriles de petróleo crudo, 31,563 barriles de condensados y 13,037,424 millones de unidades térmicas británicas (MMBtu) de gas natural, con valor de 61,347.8 miles de dólares, equivalentes a 1,145,882.7 miles de pesos, y de dos contratos de producción compartida por 5,511,830 barriles de petróleo crudo, 13,036 barriles de condensados y 1,122,545 MMBtu de gas natural, con valor de 255,057.3 miles de dólares, equivalentes a 4,719,284.8 miles de pesos.

- Se determinaron y pagaron contraprestaciones en efectivo de tres contratos de producción compartida por 2,434.9 miles de dólares, equivalentes a 45,464.1 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) realizó las transferencias a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Comprobar que los recursos por asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, provenientes del FMPED, fueron distribuidos por la SHCP a los destinos previstos, de conformidad con las disposiciones legales.
3. Verificar que los contratistas y la Comisión Nacional de Hidrocarburos enviaron la información a través del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC) para la determinación de las contraprestaciones a favor del contratista.
4. Comprobar que el fiduciario del FMPED determinó las contraprestaciones a favor del contratista de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que el Estado cumplió con el pago a los contratistas de las contraprestaciones pactadas.

6. Verificar que las contraprestaciones a favor del contratista y la distribución de los ingresos por asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos se registraron en la contabilidad, se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las unidades de Política de Ingresos no Tributarios; de Ingresos sobre Hidrocarburos, y de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las coordinaciones Ejecutiva, y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, adscritas al Banco de México; la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en las subdirecciones de Coordinación Operativa y Comercial, y de Administración del Portafolio de Exploración y Producción de Pemex Exploración y Producción.